



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de mayo de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría de Bombero Forestal Conductor, por el procedimiento de promoción profesional de conformidad el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX. (2019061172)

Con fecha 28 de abril de 2011, la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, adoptó un Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo del personal laboral adscrito al Plan Infoex. La Dirección General de Trabajo, mediante Resolución de 23 de agosto de 2011, ordenó su inscripción en el Registro y dispuso la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

El 11 de septiembre de 2014 el Pleno de la Asamblea de Extremadura aprobó una Propuesta de Impulso ante el Pleno 199/VIII (PDIP-218) instando a la Junta de Extremadura a la apertura de diálogo, al desarrollo del Plan de Recursos Humanos recogido en el Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, de 28 de abril de 2011, y a la consecución del reconocimiento de la Categoría Profesional de Bombero Forestal para la adaptación de competencias en relación con las necesidades existentes en el entorno rural y natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El 8 de octubre de 2014 el Consejo de Gobierno acordó negociar con los representantes sindicales nuevas condiciones laborales para los trabajadores del Plan Infoex. Por ello, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales legitimadas para negociar las condiciones de trabajo de este personal iniciaron con fecha 6 de marzo de 2015 un proceso negociador.

Con fecha 21 de mayo de 2015 se adopta Acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral para el reconocimiento de las Categorías Profesionales de Personal Laboral adscrito al Plan Infoex, por el que, entre otras cuestiones, se reconocía la Categoría Profesional de Bombero Forestal Conductor y se adaptaban las Categorías existentes a la nueva clasificación profesional, con cambio de Grupo de adscripción, cuando procediese.

Dado que todos los puestos adscritos al Plan Infoex estaban afectados por la aplicación del mencionado acuerdo, en la Comisión Negociadora celebrada el 19 de enero de 2016 se acuerda la modificación de la relación de puestos de trabajo de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio asignándoles la clave "PR".



Por ello, de conformidad con el Decreto 31/2016, de 15 de marzo, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el sentido de identificar con la clave "PR" (Pendiente de Reestructuración), en la columna de "Observaciones", todos los puestos de trabajo adscritos a la citada Consejería que pertenezcan a los Grupos, Categorías Profesionales y Especialidades del Plan Infoex.

El 19 de octubre de 2017 se reúne la Comisión Negociadora para el personal laboral de la Junta de Extremadura con un único punto del orden del día, valorar y negociar la propuesta presentada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en relación con las bases que formarán el Plan de Ordenación de Personal para el desarrollo del Acuerdo de 21 de mayo de 2015 sobre INFOEX y que es producto de los trabajos desarrollados por la Mesa Técnica.

Por Resolución de 16 de mayo de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establecen las bases del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Plan INFOEX (DOE número 96, de 18 de mayo de 2018). Entre las actuaciones previstas en las mencionadas bases, referidas a la ordenación de recursos humanos, se encuentran la del reconocimiento y creación en el V Convenio Colectivo de la Categoría Profesional de Bombero Forestal Conductor dentro del Grupo IV y la de Bombero Forestal Coordinador dentro de Grupo II, así como la determinación de las Categorías a extinguir. Así mismo, se prevé la articulación de los instrumentos necesarios para posibilitar la promoción profesional de las Categorías/Especialidades existentes a las Categorías fruto de la nueva clasificación profesional que integran el Plan Infoex.

Las mencionadas actuaciones se materializaron en la modificación del V Convenio Colectivo, llevado a cabo por Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en las sesiones celebradas los días 7 de mayo, 18 de mayo y 19 de junio de 2018, en relación con la modificación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de Junta de Extremadura (Personal INFOEX). (DOE número 162, de 21 de agosto de 2018.) Así pues en dicha norma convenida se incluye un nuevo artículo 15 bis, apartado cuarto donde se regula la promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública por el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, se dispone convocar procedimiento específico de promoción profesional desde el Grupo V, Categoría de



Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas para la promoción profesional, por el sistema de concurso-oposición, del personal laboral fijo perteneciente al Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios al Grupo IV, Categoría Bombero Forestal Conductor.
2. Las mencionadas pruebas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus Anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de la prueba objetiva y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso de promoción profesional correspondiente, los/as aspirantes deberán reunir al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso y mantener hasta el momento de la incorporación, los siguientes requisitos de participación:
 - a) Pertenecer como personal laboral fijo al Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad declarada a extinguir de Lucha contra Incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente. No obstante de conformidad con establecido en el segundo párrafo de la letra C) de la Disposición Adicional Tercera del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, en esta primera convocatoria de promoción profesional, el personal laboral perteneciente a Categoría de Peón Especializado, Especialidad extinguida de Lucha contra Incendios podrán sustituir la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente por una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de la Categorías del Plan Infoex.

En la solicitud de participación de estas pruebas los aspirantes que no posean la titulación requerida harán constar en el apartado de "Titulación académica" que tienen una "antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de las Categorías del Plan Infoex".

- c) Encontrarse, en relación con el Grupo V, Categoría de Peón Especializado, Especialidad extinguida de Lucha contra Incendios, en servicio activo bien con destino definitivo o bien con destino provisional por reingreso con tal carácter, o en cualquier situación administrativa que conlleve derecho de reserva del puesto de trabajo.
- d) Haber permanecido en la Categoría de Peón Especializado, Especialidad extinguida de Lucha contra Incendios, un mínimo de 2 años como personal laboral fijo o temporal.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos de la Categoría Profesional a la que se aspira a acceder.
- f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma Categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.
2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante la totalidad del proceso selectivo de promoción profesional y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Décima de esta convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

1. El personal laboral fijo que participe en esta convocatoria de promoción profesional formulará, preferentemente por vía telemática, su solicitud, cuyo modelo figura en el Anexo I a esta Orden y en la siguiente dirección de internet: <http://portalemployado.gobex.es>, indicando la Categoría a la que se desea optar.

En la parte pública de la dirección de internet mencionada, habrá un acceso a la solicitud, siendo necesario disponer de la clave personal de acceso o certificado digital del personal laboral fijo para acceder a la misma.

2. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y firmada y, tras procederse al abono de tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, presen-



tada en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos públicos vinculados o dependientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. Los participantes deberán presentar su solicitud en soporte papel y registrada, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet, no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 4 de la presente Base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Respuesta Personalizada, los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el caso de que fuera posible, facilitará a los aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Función Pública, de la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo, s/n, de Mérida, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. No serán admitidas en la presente convocatoria y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 14,98 euros por solicitud, que serán abonados, por cada solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: derechos de examen," acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.



7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado/a, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará al Tribunal un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes (Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de la Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que



deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, una vez que aquellos/as aspirantes que fueron excluidos/as hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la prueba objetiva, tal como se establece en la Base Octava.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal encargado de la valoración de la prueba objetiva y del concurso de méritos será el que figura en el Anexo II de esta Orden.
2. No podrán formar parte del tribunal el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos/as deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.

8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

9. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observará las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

11. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. La documentación del proceso se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición del Tribunal para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso.

***Sexta. Procedimiento de Promoción Profesional.***

El procedimiento de promoción profesional constará de dos fases: la primera consistirá en una prueba objetiva y la segunda en un concurso de méritos, siendo necesario superar la prueba objetiva para poder acceder al concurso de méritos.

A) Prueba Objetiva.

La prueba objetiva consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal que no podrá exceder de 70 minutos, un cuestionario compuesto por 60 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, y que se basará en el contenido del programa de materias recogidas en el Temario de la Categoría de Bombero Forestal Conductor que figura en Anexo III a esta Orden.

Los cuestionarios que se propongan a los/as aspirantes contendrán además 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán el siguiente criterio de calificación:

Ni las preguntas en blanco, ni las contestadas erróneamente restarán ninguna pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 % de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio se publicará por el Tribunal la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar las reclamaciones ante dicho Tribunal.

La puntuación total de la prueba objetiva se obtendrá de la puntuación obtenida en dicho ejercicio.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los participantes.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal, en la totalidad del proceso, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**B) Concurso de Méritos.**

B.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al baremo que a continuación se recoge:

B.1.1. Actividad formativa: La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 2,8 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Realización de Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 1,9 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la Categoría Profesional y Especialidad de origen, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,9 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

Los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito por cada 5 horas o superior, dentro de una misma actividad.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones propias de la Categoría Profesional y Especialidad de origen y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1.1. a) anterior, se otorgarán 0,009 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 0,9 puntos.

B.1.2. Antigüedad: Se otorgarán 0,020 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura



como personal laboral en la Categoría y Especialidad de origen, es decir como Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios, hasta un máximo de 4,2 puntos.

Al personal laboral transferido de otra Administración como laboral fijo, les serán computados como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en el Organismo o Ministerio desde el que han sido transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos no se considerará transferido, en ningún caso, al personal que participe en esta promoción profesional como laboral fijo en la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios a la que haya accedido en esta Administración por turno libre.

- B.2. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de dicha prueba para acreditar los méritos definidos en el apartado B.1., en la forma que se detalla a continuación:

B.2.1. Actividad formativa.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el/la solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.

- B.2.1.a) Se aportarán por los/as interesados/as los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

Los cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros e instituciones distintos a la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se acreditará en horas, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellos cuya duración no esté debidamente acreditada.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.



B.2.1.b) Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, quien la aportará al Tribunal, dando conocimiento al interesado/a, si bien sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por ella, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado organismo.

En caso de disconformidad con el contenido del certificado e/la interesado/a deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción de la comunicación, ante la Escuela de Administración Pública acreditando documentalmente el curso que no consta o los datos que se consideren erróneos.

B.2.2. Antigüedad.

La antigüedad será acreditada de oficio por la Dirección General de Función Pública, que la aportará al Tribunal, dando conocimiento al interesado, si bien sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la prueba objetiva.

En caso de disconformidad con el contenido del certificado el/la interesado/a deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción de la comunicación, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

B.3. Los méritos que deban ser acreditados por los/as propios/as aspirantes se presentarán, mediante documentos oficiales o fotocopias debidamente compulsadas, en las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as de la prueba objetiva.

C) Calificación final.

La calificación final de la prueba selectiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en el concurso de méritos.

La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos en la prueba objetiva y de 7 puntos en el concurso de méritos.

***Séptima. Desarrollo del proceso de promoción profesional.***

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido a la presidencia del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.
4. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación del ejercicio aplazado, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso.

Octava. Calendario del proceso de promoción profesional.

1. Prueba Objetiva. En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del cuestionario tipo test de la prueba objetiva.
2. Concurso de Méritos. Finalizada la prueba objetiva y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles para presentación de documentos acreditativos de los méritos, el Tribunal



procederá a la valoración de los mismos, tanto los aportados de oficio por la Dirección General de la Función Pública, como los acreditados por los/as aspirantes que hubieran concurrido y que hayan superado la referida prueba.

Novena. Superación del proceso de promoción profesional.

1. Finalizada la prueba objetiva, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

Simultáneamente, el Tribunal anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la Base Sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelto el concurso de méritos, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la prueba objetiva, la relación de aspirantes que han superado la fase anterior con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.
3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará al Tribunal el resultado del concurso de méritos, debiendo proceder este a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados/as.
4. El Tribunal elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien,



interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

Décima. Presentación de documentos.

1. Una vez publicada la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, la Dirección General de Función Pública expedirá de oficio certificación acreditando la condición de personal laboral fijo del Grupo V, de la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios, la posesión de una antigüedad mínima de 5 años en cualquiera de las Categorías del Plan Infoex, en su caso, la situación administrativa correspondiente y el haber permanecido en la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios un mínimo de 2 años como personal laboral fijo o temporal. Dicha Certificación será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada del Portal del Empleado Público a través de la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>., donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

En el caso de disconformidad con el contenido del Certificado, en cualquiera de sus apartados, el/la interesado/a deberá ponerlo de manifiesto por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un Anuncio, que sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

En caso de estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes deberán aportar fotocopia debidamente compulsada de dicha titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, dentro del indicado plazo.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados/as en el proceso, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.



En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el/la aspirante no podrá incorporarse como personal laboral fijo en la nueva Categoría, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se determinará la pérdida del derecho a incorporarse como personal laboral fijo de la nueva Categoría por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante otorgando el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán incorporarse como personal laboral fijo de la nueva Categoría, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima. Adscripción a puestos.

El personal laboral fijo perteneciente a la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Lucha contra Incendios que supere el procedimiento específico y se integre en la nueva Categoría de Bombero Forestal Conductor continuarán adscritos a los mismos puestos de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo o con carácter provisional en el supuesto de laborales fijos reingresados provisionalmente, previa modificación puntual de las características de Grupo y Categoría del respectivo puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para adaptarlo a la nueva clasificación profesional.

Duodécima. Formalización del contrato.

Finalizada la adscripción a puestos, por la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se formalizará la oportuna novación contractual, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

***Décimo tercera. Norma final.***

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

1. CONVOCATORIA

Publicación D.O.E.	Grupo	Categoría-Especialidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS PERSONALES

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha Nacimiento	Domicilio		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Municipio	Código Postal	Provincia	Nacionalidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono 1	Teléfono 2	Sexo	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Grado %	Descripción discapacidad	Adaptación que solicita	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº Control	Denominación puesto de trabajo	Grupo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Categoría/Especialidad		
<input type="text"/>		
Consejería	Centro de Trabajo	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Forma provisión		Fecha toma de posesión
<input type="text"/>		<input type="text"/>

4. REQUISITOS DE TITULACIÓN

<input type="text"/>

<p>El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2019</p>	<p>(Firma)</p>
---	----------------

<p>CARTA DE PAGO Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras.</p> <p>FORMA DE PAGO <input type="checkbox"/> E.C. Efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta</p> <p>BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (solo si es adeudado en Cuenta del Interesado)</p> <p><input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>(Datos a cumplimentar por la entidad financiera colaboradora)</p>	<p>PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS A EXAMEN</p> <p>Nº de Código <input type="text" value="10016"/> <input type="text" value="1"/></p> <p>Ejercicio <input type="text" value="2019"/></p> <p>CARTA DE PAGO Nº: A INGRESAR:</p>	<p>50</p>
<p>(Espacio reservado para el sello o validación mecánica colaboradora)</p>		

El firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

GRUPO IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

BOMBERO FORESTAL CONDUCTOR

TITULARES

PRESIDENTA: Sebastiana Charro Merino.

VOCALES: Luis Francisco García Navarrete.

Eusebio Cuevas Prieto.

José Antonio Torres Risquero.

SECRETARIA: María José Martín Mora.

SUPLENTES

PRESIDENTA: María Eulalia Cano Barbancho.

VOCALES: José Antonio Navalón Jiménez.

Juan Andrés Guisado Martínez.

Diego Guillén Arroyo.

SECRETARIO: Juan Antonio Blanco Gazapo.



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. El incendio forestal: Conceptos generales sobre el fuego forestal: Definición, física del fuego, combustión y propagación del incendio. Comportamiento del Incendio: Combustible, meteorología y topografía. Tipología de los incendios.

Tema 2. El combate de los incendios forestales. Técnicas de extinción: Acciones básicas, organización, métodos y tipos de ataque. Empleo del contrafuego y quema de ensanche. Estabilización, control y liquidación. Retardantes forestales.

Tema 3. Actuaciones con herramientas forestales: Tipos de herramientas para la prevención y extinción de incendios. Características. Usos y mantenimiento. Seguridad en el empleo de herramientas forestales. Ejecución de líneas de defensa. El uso de motosierra y motodesbrozadora en incendios forestales.

Tema 4. Actuaciones con agua: Tendidos de manguera: tipos de ataque con tendidos, elementos necesarios, sistema de plegado de mangueras, forma de realizar los tendidos, progresión del tendido, funciones de los componentes durante el tendido, liquidación y sistemas de recogida. Medidas de autoprotección con agua.

Tema 5. Maquinaria pesada en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Trabajos con maquinaria pesada, utilidades e integración en las operaciones de extinción. Seguridad en trabajos con maquinaria pesada. Equipo de maquinaria pesada del Plan Infoex.

Tema 6. Medios aéreos en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Trabajos conjuntos con medios aéreos en extinción. Procedimiento general de embarque y desembarque en helicópteros. Manejo del helibalde. Seguridad en trabajos conjuntos con medios aéreos.

Tema 7. Vehículos autobomba en la extinción de incendios forestales: Características generales y tipos. Chasis, carrocería y cisterna. Bomba de impulsión de agua. Manejo y funcionamiento de la bomba. Tipos de bombas. Cuidados periódicos y mantenimiento. Seguridad en trabajos con vehículos autobombas.

Tema 8. Conducción de vehículos todo terreno: Características del vehículo 4x4. Utilización del cambio, reductora y embrague. Ángulos del vehículo. Técnicas de vadeo, inclinaciones



laterales, ascensos y descensos. Ergonomía. Seguridad en el uso de vehículos todoterreno. Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 9. Funcionamiento básico del Plan Infoex: El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura. Zonas de Coordinación. Distribución, tipología y características de los medios de extinción adscritos al Plan Infoex. Organigrama básico para la gestión del incendio en el Plan Infoex.

Tema 10. Intervenciones con riesgos especiales: Riesgo eléctrico y tormentas, riesgos orográficos, presencia de materiales explosivos o peligrosos, riesgo por tráfico, riesgo por ferrocarriles, riesgo por animales peligrosos. Intervenciones en viviendas o infraestructuras, vertederos y parques solares. Actuación en conflictos con población civil. Atrapamiento, confinamiento y evacuación.

Tema 11. Vigilancia y detección en incendios forestales: Tipos de humos. Vigilancia fija. Vigilancia móvil. Otros tipos de vigilancia. Alidada de pínulas. Avistamiento y comunicación de alarma. Estructura y dotación de la red de vigilancia y detección del Plan Infoex. Situaciones de riesgo en labores de vigilancia.

Tema 12. Cartografía básica y orientación: Fundamentos de Topografía. Coordenadas geográficas. Proyección UTM. Escala. Interpretación de mapas. GPS.

Tema 13. Zonas de coordinación del Plan Infoex: Medio físico, vegetación, orografía, hidrografía, red viaria, climatología, combustibles.

Tema 14. SisTema de comunicaciones en la lucha contra incendios: Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan Infoex. SisTema DMR.

Tema 15. Trabajos de selvicultura preventiva e infraestructuras preventivas: Desbroce, poda, apostado, corta y apeo de arbolado, eliminación de restos de vegetación. Infraestructuras lineales de defensa, características, construcción y mantenimiento. Pistas forestales y puntos de agua, características y mantenimiento.

Tema 16. Seguridad en incendios forestales (I): Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolos LACES-OCELA. La zona de hombre muerto. Seguridad en labores de prevención de incendios forestales.

Tema 17. Seguridad en incendios forestales (II): Factor humano. Grupos y equipos de trabajo. Liderazgo. Comunicación en la organización. Factores psicosociales. Toma de decisiones. Trabajo en equipo. Resolución de conflictos. Forma física y entrenamiento del personal.



Tema 18. Equipos de Protección Individual: Definición, características y categorías. Obligaciones y legislación vigente. Tipos de EPIs y equipos de protección personal. Utilización de los EPIs por tareas en el Plan Infoex. Primeros auxilios: Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 19. Normativa básica para la extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan Infoex y de su personal. Orden de peligro alto/medio.

Tema 20. Normativa básica para la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Zonas de Alto Riesgo. Redes de Defensa y planificación en Zona de Alto Riesgo. Regulación de los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal. Orden de peligro bajo.

Tema 21. Normativa de organización y funcionamiento del personal del Plan Infoex:

Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

